



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

MINISTERIO DE
TRABAJO



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
**BUENOS
AIRES**

Presentación lineamientos Operativo verano 2024

Subsecretaría de Inspección del Trabajo
MINISTERIO DE TRABAJO-PBA

| Cobertura del operativo

Sectores de actividad prioritarios

- Comercios
- Gastronomía (incluye Balnearios)
- Nocturnidad
- Servicios de alojamiento (hoteles)
- Servicios de transporte (terminales de ómnibus)

Fecha de realización: I fase: diciembre/enero - II fase: febrero

Aspectos a fiscalizar en materia laboral

- ✓ **Aceptación Alta temprana** de los trabajadores/as (Ley N° 24.013, Art. 7)
- ✓ **Recibos de pago de sueldos de diciembre 2023** a la fecha de la verificación documental y **recibo de S.A.C.** en caso de corresponder (Ley N° 20.744, Art. 128 y 140 / Ley N° 23.041, Art. 1° y Ley N° 20.744, Art. 122)
- ✓ **Recibos de pagos de horas suplementarias.** (Art. 201 Ley N° 20.744)
- ✓ **Constancias de pago de horas nocturnas.** (Art. 200 Ley N° 20.744)
- ✓ **Libro especial.** (Art. 52 Ley N° 20.744)
- ✓ **Constancias de pago Feriados Nacionales** 25 Diciembre 2023 y 1 de Enero 2024 (Ley N° 20.744, Art. 166 y 168)
- ✓ **Planilla de horarios** (Ley N° 11.544, art. 6 y Resolución MTPBA N° 61/2010)
- ✓ **Constancia de Afiliación a A.R.T.** con nómina de personal (Ley N° 24.557, Art. 27)

Aspectos a fiscalizar en materia de **Salud y Seguridad en el Trabajo**

- ✓ **Extintores de incendios** con carga vigente (Dto. N° 351/79, Arts. 175°, 176° y 184°) de libre acceso y colgados a 1.5 mts del piso con su baliza indicadora.
- ✓ **Limpieza periódica de campanas extractoras y conductos de extracción en comercios gastronómicos** a fin de evitar incendios (Ley 19.587, Arts.8_a y 9_b; Dto. N° 351/79, Arts. 42)
- ✓ **Servicios sanitarios adecuados e independientes** para cada sexo (Dto. 351/79, Art. N°42 al 45 y N°46 al 49).
- ✓ **Cableado eléctrico adecuadamente** contenido y tableros de la instalación eléctrica con tapa y contratapa, existencia de jabalina de puesta a tierra. (Ley N° 19.587, Art. 9° d; Dto. N° 351/79, Arts. 95 y 96).
- ✓ Señalización de **salidas de emergencia y vías de escape despejadas** (Ley N° 19.587, Art. 9 inc. j; Dto. N° 351/79, Arts. 77 al 79, 172° inc. 2 anexo IV).
- ✓ **Interruptor diferencial** (disyuntor eléctrico), **llaves termo-magnéticas y conexión de puesta a tierra** en todo el circuito eléctrico (Ley N° 19.587, Art. 8° b; Dto. N° 351/79, Arts. 95 y 96, Anexo VI 3, 3,1).
- ✓ **Botiquin de primeros auxilios** Ley 19.587/79 Art.9 inc. l)

Aspectos a fiscalizar en materia de **Salud y Seguridad en el Trabajo**

- ✓ Constancia de **Afiliación a A.R.T.** con nómina de personal (Ley N° 24.557, Art. 27) y **el Relevamiento General de Riesgos Laborales (R.G.R.L.)** visado por ART Res. SRT 463/09 y modif.
- ✓ **Constancia del dictado de capacitaciones** sobre riesgos generales y específicos. conforme a Ley 19587 Art. 9 Inc. K); Dto. 351/79 Art. 208, 209, 210, 211, 212, 213. (Se solicitará en caso de Riesgos específicos, Riesgo eléctrico, Lucha contra Incendios, Utilización y conservación de Elementos de Protección personal.
- ✓ **Protocolo de medición de puesta a tierra**, (el informe debe contener medición de la/s jabalina/s de puesta a tierra; informe de continuidad de masa de toda la instalación eléctrica; tiempo de reacción de disyuntores y calibración de equipo de medición con el visado del Colegio Profesional) (Art, 8 b) Ley 19.587,arts. 95, al 100 Anexo VI 3.3.1 Dto. N° 351/79,Res. 900/15 SRT).

Elementos para el cálculo de multas

Normas aplicables

- Anexo II del Pacto Federal del Trabajo (Ratif. Ley N° 12.415).
- Resolución 2021-120-GDEBA-MTGP.

Base de cálculo

- Salario Mínimo vital y Móvil (SMVM).

Descarga de Actas de Inspección



Delegación Regional Partido de La Costa

Sr/a Empresario/a: Escanee este código QR para descargar el acta labrada:



Luego coloque el nro. de OI (orden de de Autorización de Inspección) y el nro. de ACTA.
Cualquier información, duda o sugerencia llame al 02246-434185
dplacosta@trabajo.gba.gov.ar

Tipo de infracción

Infracciones leves

- Exhibir la documentación en forma tardía, no exhibir la planilla horaria, entre otras.
- Apercibimiento, para la 1º infracción leve; Multa del 25% al 150% del valor mensual del SMVM.

Infracciones graves

- La violación de las normas relativas en cuanto a monto, lugar, tiempo y modo, del pago de las remuneraciones, así como la falta de entrega de copia firmada por el empleador de los recibos correspondientes.
- La violación de las normas en materia de duración del trabajo, descanso semanal, vacaciones, licencias, feriados, días no laborables y en general, tiempo de trabajo.
- Multa del 30% al 200% del valor mensual del SMVM por trabajador/a afectado.

| Tipo de infracción

Infracciones muy graves

- Discriminación, trabajo de menores, falta de registro, infracciones en SST con riesgo grave e inminente.
- Multa 50% al 2.000% del valor mensual del SMVM por trabajador/a afectado.

Obstrucción

- Multa del 100% al 5000% del valor mensual del SMVM.
- En casos de especial gravedad se podrá adicionar una suma de hasta el 10% de las remuneraciones pagadas el establecimiento el mes previo a la infracción.

Procedimiento administrativo usual en caso de presunta infracción

En caso que la verificación (sea en materia **Laboral** como en materia de **Salud y Seguridad en el Trabajo**) haya determinado una presunta infracción, deberá:

- Recibir una cédula de notificación de AS (Apertura Sumario), teniendo en ese caso la posibilidad de optar por:
 - No presentar descargo, y luego del análisis legal de rigor, aplicarse multa dineraria;
 - Efectuar descargo debidamente documentado, donde sólo surgirán tres resultados luego de la sustanciación por el Área correspondiente, a saber:
 - Se hace lugar al mismo, y queda absuelto de sanción;
 - No hacerse lugar y fijar una multa (apercibimiento ó dineraria);
 - Anularse por las causas de ley; ó
 - Demostrar el cumplimiento y petitionar por el acogimiento al PAGO VOLUNTARIO (Res. MT 3/12), con los beneficios que ello acarrea.

La documentación en formato papel (para cualquiera de los casos), se presentará con **originales y copias**, en cualquiera de nuestras dependencias.

Protección al Trabajo Adolescente

Trabajo adolescente protegido

Si tenés 16 o 17 años y trabajás debés saber algo...



Copreti
Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil

MINISTERIO DE TRABAJO

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

#CuidamosTusDerechos

Si sos adolescente y querés trabajar, tus derechos están protegidos.

¿Cómo?

-  No te pueden contratar para realizar trabajos peligrosos.
-  Prohibido el trabajo nocturno (entre las 20 y las 6 hs.) y las hs. extras.

Tu empleador debe:

-  Contar con la autorización de los padres del adolescente en lo posible ratificada en la Delegación del Ministerio de Trabajo de la Provincia más cercana.
-  Afiliarte a una obra social y contratar una ART.
-  Solicitar la Clave de Alta Temprana (CAT) antes de tu incorporación.

Tenés derecho a:

-  15 días anuales.
-  Igual remuneración que un adulto en igualdad de hs.
-  Descanso de 2 horas al mediodía en jornada completa.
-  Tiempo para continuar con la educación obligatoria, Ley N° 26.206.
-  Realizar reclamos ante conflictos laborales y afiliarse a un sindicato.

En Argentina el trabajo de niños y niñas por debajo de los 16 años está prohibido y constituye un delito.

IMPRESO EN IMPRENTAS DEL ESTADO BUENAIRES

Para realizar denuncias por trabajo infantil y adolescente comunicate al:

-  copretiba@gmail.com
-  [copretiba](https://www.facebook.com/copretiba)
-  [copretipba](https://www.instagram.com/copretipba)
-  o dirigitte a la Delegación del Ministerio de Trabajo más próxima

Contacto

etcopreti@trabajo.gba.gov.ar
etcopretitrabajo@yahoo.com.ar

(0221) 482 9621
(0221) 427 5529 int.119

Comisión Provincial para la Prevención y Erradicación del Trabajo Infantil (COPRETI)
Protección del trabajo adolescente.

Direcciones y datos útiles

Delegación Regional Partido de La Costa (y Subdelegaciones)

- Calle 7 nro. 7919, Mar del Tuyú, La Costa
 - 2246-434185
- Paseo 107 nro. 422 entre Av. 4 y Av. 5, Villa Gesell
 - 2255-453152
- Jasón 773 loc. 3, Pinamar
 - 2254-488494

Email

- dplacosta@trabajo.gba.gob.ar